

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S.A. CINM"**

CUANTIA: US \$ 800,00



NUMERO 1155 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de julio del dos mil ocho, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores: **LIZARDO MAURICIO REYNA BOWEN**, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **ANA CRISTINA REYNA BOWEN**, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **JOSE LIZARDO REYNA BOWEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; **CRISTIAN PATRICIO REYNA CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **EMIL CRISTHIAN VEGA PONCE**, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y , **ADRIAN ELICEO REYNA GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOVENA DEL CANTON
MANABI
Ecuador

[Handwritten signature]

dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “ **CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM**”, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “**CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM**”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.- LIZARDO MAURICIO REYNA BOWEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Dos. – ANA CRISTINA REYNA BOWEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, **Tres. - JOSE LIZARDO REYNA BOWEN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Cuatro. - CRISTIAN PATRICIO REYNA CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; **Cinco. - EMIL CRISTHIAN VEGA PONCE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Seis . - ADRIAN ELICEO REYNA GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “**CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM** ”.- TITULO

PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "**CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM**", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: Uno.- Compra, venta, importación, exportación comercialización de maquinarias agrícolas, equipos, estaciones metereológicas, equipos topográficos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola:

- a) La realización de toda clase de negocios relacionados con el agro, compra, venta, importación o exportación de producción agropecuaria, fruticultura o madera, en todas sus fases de producción;
- b) La prestación de toda clases de servicios de asesoría técnica para elaboración, ejecución y control de proyectos agroindustriales, industriales y forestales;

ABE. Luz HESSILINA Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

12

- c) La representación, en Ecuador de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil, así mismo, el desempeño de agencias y representaciones en el exterior, empresas o mandantes ecuatorianos;**
- d) La importación, exportación y comercialización de pescados, mariscos, moluscos y crustáceos y otros productos del mar, en todas sus formas, frescos, congelados y enlatados, incluyendo la investigación, evaluación, planificación, prospección, experimentación, cultivo y desarrollo de tales productos; la obtención de concesiones marítimas y municipales destinadas al desarrollo del objeto social;**
- e) La importación, exportación y comercialización de artesanías típicas, ropa industrial y libros de textos de editoriales nacionales o extranjeras y;**
- f) Comercialización, siembra, control, mercadeo, elaboración, importación, exportación y venta de toda clase de productos agropecuarios;**
- g) Concesión de plantas eléctricas, transformadores, turbinas, motores de combustión interna, toda clases de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexión para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clases de vehículos automotores, repuestos y accesorios y lubricantes.**
- h) Alquiler de toda clase de vehículos, tractores agrícolas, como a dar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezadas y pintada de los mismos.**
- i) También se dedicará a la construcciones de viviendas familiares y unifamiliares, construcciones de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; el trabajo del proyecto, realización,**

fiscalización de decoraciones de exteriores e interiores; a la construcción de obras de Ingeniería de vialidad.

- j) Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción y el sector agropecuario.**
- k) Podrá también dedicarse a la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalaciones de piscinas y laboratorios en el Ecuador y el exterior.**
- l) Comercialización, industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies bioacuáticas, tales como: alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes, aireadores, motores, máquinas, generadores y respuestas en general, necesarios para desarrollar las actividades descritas.**
- m) Evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación.**
- n) Realizar estudios hidrológicos, inventarios de recursos hídricos, diseño de obras hidráulicas, canales, presas bocatomas derivaciones, sistemas de bombeo.**
- o) Calculo estructural de edificios, puentes, obras civiles en general, cimentaciones, muros, pilotajes, mejoramientos de suelo.**
- p) Diseño vial, trazados, viaductos, caminos rurales, drenajes vial, puentes, alcantarillas, protecciones, muros de gaviones.**
- q) Asesoramiento a Gobiernos locales, en capacitación, planificación y ordenamiento territorial, manejo de recursos naturales y cuencas**

- r) Podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.
- s) Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras de Ingeniería.
- t) Venta de servicios de asesoramiento, charlas, conferencias y seminarios de capacitación para personas relacionadas con el área ejecutiva, comercial, empresarial, turismo y agroindustrial.
- u) Levantamiento de catastro, utilizando tecnología de punta.
- v) Comercialización de imágenes de satélite y aéreas
- w) Levantamientos topográficos con equipos de última tecnología
- x) Fiscalización, avalúos, catastros y peritajes de proyectos
- y) Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura urbanística y paisajística, parques y jardines.
- z) Elaboración de paquetes turístico en todo el Ecuador y el mundo
- aa) Diseño de software y aplicaciones Web
- bb) Desarrollo y aplicación de sistemas de Información Geográfica (SIG)
- cc) Cualquier otra actividad análoga o complementaria, en la actualidad o en el futuro de las anteriores que acordaren los socios.

Dos. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

NORTEAMÉRICA dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- **ARTÍCULO OCHO.- ÍNDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la

Abg. Juez Hacienda Daza López
SECRETARIO

[Handwritten signature]

condición de accionistas - **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO :** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley, El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA :** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO**

ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y

ABG. LIZ HERRERA DAZA LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION



extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. - **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o

extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDÓS -COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a este órgano

Abg. Luz Hessidha Daza López
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

15

supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto., especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-

ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica,-

ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la

Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE. -** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subroga al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las

Ag. Luz Passolina Ocaza López
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Ag. Luz Passolina Ocaza López

atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.

- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.**

ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser

Abel Ruiz Rosales
Daza Lopez
A
el
no

reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.

TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - EI**

capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESPECIE	CAPITAL TOTAL	N°DE ACCIÓN
LIZARDO MAURICIO REYNA BOWEN	1188	1188	1188	1188
ANA CRISTINA REYNA BOWEN	418	418	418	418
JOSÉ LIZARDO REYNA BOWEN	286	286	286	286
EMIL CRISTHIAN VEGA RONCE	110	110	110	110
CRISTIAN PATRICIO REYNA CEDEÑO	110	110	110	110
ADRIÁN ELICEO REYNA GARCÍA	88	88	88	88
TOTAL	2.200	2.200	2.200	2.200

El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie de la siguiente manera: El socio **LIZARDO MAURICIO REYNA BOWEN**, aporta a la compañía un computador Portátil marca DELL. Modelo INSPIRON 6000, los mismos que han sido avaluado por los socios en la Un mil ciento ochenta y ocho dólares. **ANA CRISTINA REYNA BOWEN**, aporta con una computadora portátil, Marca ACER, Modelo ASPIRE 3680, evaluado por los socios en cuatrocientos dieciocho dólares, y el socio **JOSÉ LIZARDO REYNA BOWEN**, transfiere un escritorio con su respectiva silla; evaluado por los socios en doscientos ochenta y seis dólares; **EMIL CRISTHIAN VEGA RONCE** aporta un sillón de fabricación nacional, tipo ejecutivo de metálico forrado en cuero avaluado por los socios en ciento diez dólares, **CRISTIAN PATRICIO REYNA CEDEÑO** aporta un sillón de fabricación nacional, tipo ejecutivo de metálico forrado en cuero avaluado por los socios en ciento diez dólares, **ADRIÁN ELICEO REYNA GARCÍA**, aporta cuatro sillas de fabricación nacional tipo ejecutivo de metálico forrado de cuero avaluado por los socios en \$. 88.00, los bienes antes descrito, a favor de



REYNA BOWEN

la compañía con todos los derechos de uso goce y usufructo, sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías, -> SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Luís Javier Piloso Rodríguez, abogado matrícula dos mil veintinueve, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento, (f). Abogado Luís Javier Piloso Rodríguez, abogado matrícula dos mi veintinueve.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clar» y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe. *f*



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYNA BOWEN LIZARDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2008 5:52:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

LIZARDO MAURICIO REYNA BOWEN

C.C. 130835012-1



ANA CRISTINA REYNA BOWEN

C.C. 1309899399

JOSÉ LIZARDO REYNA BOWEN

C.C. 130989940-7

Abg. Luz Hessidina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

EMIL CRISTHIAN VEGA PONCE

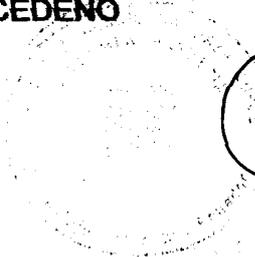
C.C. 130987213-1

ADRIAN ELICEO REYNA GARCÍA

C.C. 130965472-9

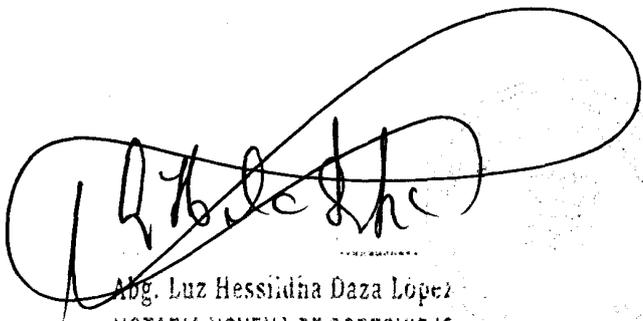
CRISTIAN PATRICIO REYNA CEDEÑO

C.C. 130942100-4



Abg. Luz Hessidina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *A*


Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 08-P-DIC-000380 de fecha 04 de Agosto del 2008, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **CORPORACION DE INGENIERIA MODERNA S. A. CINM** ” , otorgada en esta Notaría el 14 de Julio del 2008 , que se aprueba , por la resolución antes indicada . – Doy fe .- Portoviejo , 08 de Agosto del 2008 .
– La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo


Abg. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

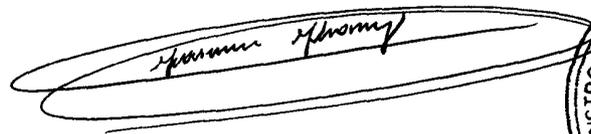


Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0380, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el diez cuatro de agosto del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CORPORACIÓN DE INGENIERIA MODERNA S.A. CINM**, bajo el número **Quinientos Veintisiete (527)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.
Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de agosto del 2008

La Registradora,



★ *Carmen Chang Tejena*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIÉJO

